

industrial de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

*Relación que se cita*

Empresa «Envases Carnaud, S. A.», para la instalación de una industria de fabricación de envases metálicos en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas de Gran Canaria, expediente IC-98.

Empresa «Canaval, S. A.», para la instalación de una industria de fabricación de barcos de acero en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas de Gran Canaria, expediente IC-99.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda,  
Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**6737**

*ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se conceden a la Empresa «José Fernández García y Ramón Ruiz Villena» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de diciembre de 1978 por la que se declara a la Empresa «José Fernández García y Ramón Ruiz Villena» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo B) de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «José Fernández García y Ramón Ruiz Villena», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.
- b) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda,  
Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**6738**

*ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima» (EPASA), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, declaró como zona de preferente localización industrial las islas Canarias, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 11 de diciembre de 1978, aceptó la solicitud formulada por «Envases de Papel de Canarias, S. A.» (EPASA), clasificándola en el grupo B) a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso para el traslado y ampliación de una industria de envases de papel en el polígono industrial «El Goro», de Telde (Gran Canaria), expediente IC-100.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 8.º del Decreto 484/1969, modificado

por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Envases de Papel de Canarias, S. A.» (EPASA), incluida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda,  
Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6739**

*ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 405.201, 405.240 y 405.308.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, seguidos ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con los números 405.201, 405.240 y 405.308 acumulados, interpuestos por doña Tomasa y doña María Presentación Coco Fernández, y el Ayuntamiento de Zamora y don José Barba Moralejo, contra resolución de 28 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados e interpuestos por el Ayuntamiento de Zamora, doña Tomasa y doña María Presentación Coco Fernández y don José Barba Moralejo, contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Vivienda de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, la tácita, y posterior expresada de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorias estas dos últimas del recurso de reposición, y por las que se aprobó por el citado Ministerio el plan general de ordenación urbana de Zamora, debemos anular y anularnos los expresados actos administrativos que se impugnan por no estar ajustados a derecho y los que, por tanto, carecen de todo valor y efectos, y, en su consecuencia, se declara que el referido plan general de ordenación urbana de Zamora ha quedado aprobado definitivamente y conforme a la aprobación provisional del mismo por el Ayuntamiento de dicha capital, a virtud del silencio administrativo positivo; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**6740**

*ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cádiz.—Documentación complementaria y rectificadora del plan comarcal de la Bahía de Cádiz, integrado por los planes generales de ordenación urbana de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real, presentada en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1976. Se acordó la aprobación definitiva.
2. Tarragona.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de la zona de Levante; polígono I de Tarragona, presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de julio de 1977. Se acordó la aprobación definitiva.